



RESOLUCIÓN N° -2023-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM

VISTO:

La tacha interpuesta por el docente Jean Paul SUAZO ZÁRATE (en adelante, el Sr. Suazo), personero legal del candidato Miguel Ángel Pinglo Ramírez, contra la candidatura del docente **HÉCTOR JAVIER BENDEZÚ JIMÉNEZ**, candidato a Director de Departamento Académico de Economía.

La tacha interpuesta por el docente José Adolfo HINOJOSA PÉREZ (en adelante, el Sr. Hinojosa), personero legal del candidato Sara Adelina Arana López, contra la candidatura del docente **HÉCTOR JAVIER BENDEZÚ JIMÉNEZ**, candidato a Director de Departamento Académico de Economía; y,

CONSIDERANDO

Que, el Comité Electoral Universitario de la UNMSM (CEUNMSM) fue conformado de acuerdo a ley con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, siendo sus fallos inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N.º 30220;

Que, el artículo 79° del Estatuto de la Universidad establece que “El Reglamento del Comité Electoral norma su funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad, de acuerdo a la ley y el presente Estatuto.”

Que, el Sr. Suazo y el Sr. Hinojosa interponen las respectivas tachas indicando que el Sr. **HÉCTOR JAVIER BENDEZÚ JIMÉNEZ**, candidato a Director de Departamento Académico de Economía, actualmente se desempeña como Director del mismo departamento al que postula;

Al respecto, el Sr. Suazo invoca el artículo 3 del Reglamento General de Elecciones aplicable a la presente elección, que, en su segundo párrafo, indica: “*Todo aquel que al momento de la convocatoria a un proceso electoral universitario ostente, por elección o por designación, un cargo de autoridad deberá solicitar licencia a dicho cargo, lo que acreditará al momento de inscribir su postulación ante el CEU, con la presentación de la solicitud de licencia ante la instancia competente*”;

En esa directriz, de la revisión de la solicitud de inscripción del Sr. **HÉCTOR JAVIER BENDEZÚ JIMÉNEZ**, no se aprecia la presentación de la licencia al cargo de Director de Departamento de Economía, por lo que se ha transgredido el artículo 3 del Reglamento General de Elecciones.

Por tanto, el Comité Electoral Universitario, en su fecha del 19 de septiembre del 2023, con el voto aprobatorio del pleno, acordó;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FUNDADAS las tachas interpuestas contra la candidatura del docente **HÉCTOR JAVIER BENDEZÚ JIMÉNEZ**, candidato a Director de Departamento Académico de Economía.

ARTÍCULO 2°: NOTIFIQUESE la presente resolución a los interesados en la dirección electrónica consignada ante el CEU UNMSM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dra. Beatriz Herrera García
Presidenta del Comité Electoral Universitario
UNMSM



CPC. Leoncio Javier Melgarejo
Secretario del Comité Electoral Universitario
UNMSM

BHG/jlbm